



ICAO

SAFETY

Suministro de toda la información y elementos requeridos a lo largo del proceso de investigación

6.391 ¿Ha establecido y aplica el Estado, en calidad de Estado participante en la investigación de un accidente o incidente grave de aviación, procedimientos para garantizar que se proporcione al Estado que realiza la investigación toda la información y elementos que se requieran a lo largo del proceso de investigación?



ICAO

SAFETY

Vamos a hacerlo juntos

- ✈ Etapa 1 – Reuniendo la información relevante
- ✈ Etapa 2 – Definiendo el marco operativo
- ✈ Etapa 3 – Escribiendo el procedimiento



Vamos a hacerlo juntos

- ✈ Ejercicio: Procedimiento para la Enmienda de los reglamentos y normas nacionales
 - ✈ Para hacer los ejercicios utilizaremos nuestro escenario ficticio:
 - ✈ Estado – Coronaland
 - ✈ Autoridad – Autoridad de Aviación Civil de Coronaland (CAAC)
 - ✈ La unidad de investigación de accidentes no es independiente, ya que es parte de la CAAC



ICAO

SAFETY

Vamos a hacerlo juntos

- ✈ Etapa 1 – Reuniendo la información relevante
- ✈ Etapa 2 – Definiendo el marco operativo
- ✈ Etapa 3 – Escribiendo el procedimiento



Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

✈ Reúna toda la información relevante al desarrollo del procedimiento

✈ Considerando que el procedimiento de este ejercicio viene de una PQ, necesitamos saber el contenido de:

- ✈ La pregunta del protocolo USOAP
- ✈ Las referencias de la OACI relacionadas con dicha PQ
- ✈ La orientación para la revisión de la evidencia



Suministro de toda la información y elementos requeridos a lo largo del proceso de investigación

6.391 ¿Ha establecido y aplica el Estado, en calidad de Estado participante en la investigación de un accidente o incidente grave de aviación, procedimientos para garantizar que se proporcione al Estado que realiza la investigación toda la información y elementos que se requieran a lo largo del proceso de investigación?

6.391 ¿Ha establecido y aplica el Estado, en calidad de Estado participante en la investigación de un accidente o incidente grave de aviación, procedimientos para garantizar que se proporcione al Estado que realiza la investigación toda la información y elementos que se requieran a lo largo del proceso de investigación?

Elementos clave:

1. Participante
2. Establecido y aplicado
3. Información y elementos
4. A lo largo de la investigación

6.391 ¿Ha establecido y aplica el Estado, en calidad de Estado participante en la investigación de un accidente o incidente grave de aviación, procedimientos para garantizar que se proporcione al Estado que realiza la investigación toda la información y elementos que se requieran a lo largo del proceso de investigación?

Participante

- Aunque la PQ menciona “Estado participante en la investigación” (que normalmente significa que un representante acreditado ha sido designado), los requerimientos del Anexo 13 no mencionan esta condición.

6.391 ¿Ha establecido y aplica el Estado, en calidad de Estado participante en la investigación de un accidente o incidente grave de aviación, procedimientos para garantizar que se proporcione al Estado que realiza la investigación toda la información y elementos que se requieran a lo largo del proceso de investigación?

Participante

- Los STDs están en la parte:
 “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN”
 (justo antes de la parte **“PARTICIPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN”**)
 - En otras palabras, a pesar de tener un representante acreditado, el Estado tiene la obligación de suministrar la información y elementos

6.391 ¿Ha establecido y aplica el Estado, en calidad de Estado participante en la investigación de un accidente o incidente grave de aviación, procedimientos para garantizar que se proporcione al Estado que realiza la investigación toda la información y elementos que se requieran a lo largo del proceso de investigación?

Establecido y aplicado

- Esta PQ requiere evidencia de implementación

6.391 ¿Ha **establecido y aplica** el Estado, en calidad de Estado **participante** en la investigación de un accidente o incidente grave de aviación, procedimientos para garantizar que se proporcione al Estado que realiza la investigación toda la **información y elementos** que se requieran **a lo largo del proceso de investigación?**

Información y elementos

QUIÉN	QUÉ	CÓMO	STD
Como Estado de registro o como Estado del explotador	Registradores del vuelo o sus registros	Sobre solicitud	5.16
	Información orgánica pertinente		5.17
Cualquier Estado	Toda la información relevante disponible		5.14
	Información pertinente sobre instalaciones o servicios	5.15	

6.391 ¿Ha establecido y aplica el Estado, en calidad de Estado participante en la investigación de un accidente o incidente grave de aviación, procedimientos para garantizar que se proporcione al Estado que realiza la investigación toda la información y elementos que se requieran a lo largo del proceso de investigación?

A lo largo de la investigación

- Quiere decir en cualquier momento hasta la publicación del informe final



Referencias de la OACI

STD

A13

5.14 to 5.17

GM

Doc 9962

5.4



ICAO

SAFETY

Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

RESPONSABILIDAD DE TODO OTRO ESTADO

ANEXO 13

Información — Accidentes e incidentes

5.14 Todo Estado, cuando lo solicite el Estado que realiza la investigación del accidente o incidente, facilitará a dicho Estado toda la información pertinente que posea.. — *Ver también 5.16.*





ICAO

SAFETY

Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

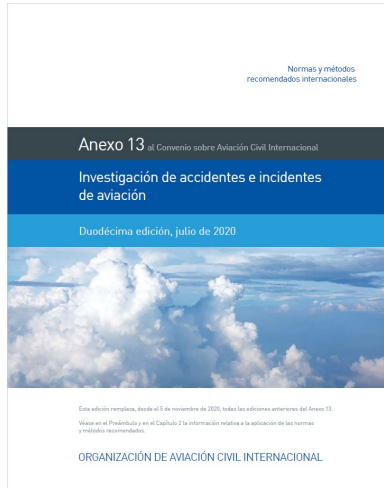
RESPONSABILIDAD DE TODO OTRO ESTADO

ANEXO 13

Información — Accidentes e incidentes

5.14.1 Recomendación.— *Los Estados deberían cooperar para determinar las restricciones aplicables con respecto a la divulgación o al uso de la información, antes de proceder a intercambiarla entre sí para fines de investigación de un accidente o incidente.*

5.15 Todo Estado cuyas instalaciones o servicios hayan sido utilizados, o normalmente podían haber sido utilizados, por la aeronave antes del accidente o incidente, facilitará al Estado que realiza la investigación toda la información pertinente que posea.





RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRÍCULA Y DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR

ANEXO 13



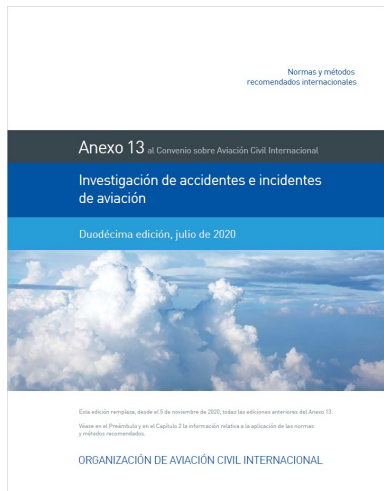
Registradores de vuelo — Accidentes e incidentes graves

5.16 En caso de que una aeronave implicada en un accidente o incidente grave aterrice en un Estado que no sea el Estado del suceso, el Estado de matrícula o el Estado del explotador, a solicitud del Estado que realiza la investigación, proporcionará a este último las grabaciones contenidas en los registradores de vuelo y, si fuera necesario, los correspondientes registradores de vuelo.

Nota.— Para la ejecución de lo dispuesto en 5.16, el Estado de matrícula o el Estado del explotador podrá solicitar la cooperación de cualquier otro Estado para la obtención de las grabaciones contenidas en los registradores de vuelo.



ANEXO 13



RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRÍCULA Y DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR

...

Información orgánica

5.17 Cuando el Estado que realice la investigación lo solicite, el Estado de matrícula y el Estado del explotador proporcionarán información pertinente sobre toda organización cuyas actividades puedan haber influido directa o indirectamente en la operación de la aeronave.



ICAO

SAFETY

Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

DOC 9962



5.4.2 Independientemente de si la [autoridad de investigación de accidentes] tiene la intención de viajar al lugar de investigación en otro Estado, la [autoridad de investigación de accidentes] debería nombrar un representante acreditado, quien recogerá textos y registros relacionados con el vuelo, la tripulación o la aeronave, o todo otro material que pueda ser útil a la autoridad de investigación de accidentes en el otro Estado. Dicho material debería enviarse al IIC del otro Estado por un medio seguro y rápido.

5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

DOC 9962



5.4.2 Independientemente de si la [autoridad de investigación de accidentes] tiene la intención de viajar al lugar de investigación en otro Estado, la [autoridad de investigación de accidentes] debería enviar un representante acreditado, quien recogerá los datos con el vuelo, la tripulación y cualquier otro material que pueda ser útil a la autoridad de investigación de accidentes en el otro Estado. Dichos datos deberían enviarse al IIC del otro Estado por un medio seguro y rápido.

POLÍTICA

DOC 9962



5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

5.4.3 Los requisitos específicos del Anexo 13 de la OACI, Capítulo 4, que siguen forman parte de la política de la *[autoridad de investigación de accidentes]*:

— Después de un accidente o incidente en *[nombre del Estado]*, la *[autoridad de investigación de accidentes]* debería enviar lo antes posible una notificación de accidente/incidente a los otros Estados afectados y, cuando corresponda, a la OACI. La *[autoridad de Investigación de accidentes]* debería enviar subsiguientemente los detalles omitidos en la notificación inicial así como toda otra información pertinente.

— La *[autoridad de investigación de accidentes]* debería enviar oportunamente notificaciones con toda la información disponible en un lenguaje claro y conciso en uno de los idiomas oficiales de trabajo de la OACI — más a menudo en inglés.



DOC 9962



5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

5.4.3 Los requisitos específicos del Anexo 13 de la OACI, Capítulo 4, que siguen forman parte de la política de la *[autoridad de investigación de accidentes]*:

— Después de un accidente o incidente *[nombre del Estado]*, la *[autoridad de investigación de accidentes]* debería enviar lo antes posible una notificación a los otros Estados afectados y a la OACI. La *[autoridad de Investigación de Accidentes]* debería enviar subsiguientemente los detalles omitidos en la notificación inicial así como toda otra información pertinente.

— La *[autoridad de investigación de accidentes]* debería enviar oportunamente notificaciones con toda la información disponible en un lenguaje claro y conciso en uno de los idiomas oficiales de trabajo de la OACI — más a menudo en inglés.

POLÍTICA



5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

DOC 9962



5.4.3 Los requisitos específicos del Anexo 13 de la OACI, Capítulo 4, que siguen forman parte de la política de la [autoridad de investigación de accidentes]:

– Si la [autoridad de investigación de accidentes] tiene conocimiento de que a bordo de la aeronave que ha sufrido un accidente o incidente hay mercancías peligrosas, la [autoridad de investigación de accidentes] debería asegurarse de notificar al Estado que realiza la investigación, por el medio más adecuado y más rápido de que disponga, acerca de las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave.

5.4 RESPUESTA A NOTIFICACIONES

DOC 9962



5.4.3 Los requisitos específicos del Anexo 13 de la OACI, Capítulo 4, que siguen forman parte de la política de la [autoridad de investigación de accidentes]:

- Si la [autoridad de investigación de accidentes] tiene conocimiento de un accidente de aeronave que ha sufrido un accidente y si el accidente hay mercancías peligrosas, la [autoridad de investigación de accidentes] debería asegurarse de notificar al Estado que realiza la investigación, por el medio más adecuado y más rápido de que disponga, acerca de las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave.

POLÍTICA



Orientación para la revisión de evidencia

- 1) Procedimientos de revisión emitidos.
- 2) Revisar la evidencia para confirmar la implementación efectiva, cuando corresponda.
- 3) La información y elementos requeridos son:
 - a) En todos los casos, toda la información pertinente solicitada por dicho Estado.
 - b) En todos los casos, información sobre una aeronave que previo a la ocurrencia de un accidente o incidente ha utilizado o normalmente utilizaría las instalaciones o servicios del Estado.
 - c) Como Estado de matrícula o Estado del explotador, los registros de los registradores de vuelo o los registradores de vuelo asociados cuando una aeronave involucrada en un accidente o incidente grave aterriza en un Estado que no sea el Estado del suceso.
 - d) Como Estado de matrícula o Estado del explotador, información sobre organizaciones cuyas actividades pueden haber influido directa o indirectamente en la operación de la aeronave.



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

- ✈ “Lluvia de ideas” para averiguar qué tareas serían parte del procedimiento
- ✈ Podemos usar la plantilla que desarrollamos para guiarnos en el proceso

NÚMERO:		TÍTULO:			
Proceso:					
Referencia:					
Paso	QUÉ <small>(Descripción detallada de la tarea)</small>	QUIÉN <small>(Persona designada responsable de la ejecución)</small>	CÓMO <small>(Determinación de la forma en que se realizará la tarea y los medios que se utilizarán)</small>	CUANDO <small>(Establezca el cronograma para el procedimiento, determinando los plazos para las tareas relevantes)</small>	En COORDINACIÓN con quién <small>(Identifique a las personas para coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)</small>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
...					
n					
NOTAS					
N1					
N2					
...					
Nn					
ARCHIVOS ADJUNTOS					
#	TÍTULO	DESCRIPCIÓN			
A					
B					
...					
n					

NÚMERO:		TÍTULO:			
Proceso:					
Referencia:					
Paso	QUÉ	QUIÉN	CÓMO	CUANDO	En COORDINACIÓN con quién
	<small>(Descripción detallada de la tarea)</small>	<small>(Persona designada responsable de la ejecución)</small>	<small>(Determinación de la forma en que se realizará la tarea y los medios que se utilizarán)</small>	<small>(Establezca el cronograma para el procedimiento, determinando los plazos para las tareas relevantes)</small>	<small>(Identifique a las personas para coordinar la ejecución de la tarea o corresponda)</small>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
...					
n					
N1					
N2					
...					
Nn					
ARCHIVOS ADJUNTOS					
#	TÍTULO	DESCRIPCIÓN			
A					
B					
...					
n					

Nota – la plantilla es tan solo una herramienta, aun llenando los campos no tendremos el procedimiento



NÚMERO: 16

TÍTULO: Suministro de toda la información y elementos requeridos a lo largo del proceso de investigación

Proceso: Informar

Referencia:

PQ 6.391 – ¿Ha establecido y aplica el Estado, en calidad de Estado participante en la investigación de un accidente o incidente grave de aviación, procedimientos para garantizar que se proporcione al Estado que realiza la investigación toda la información y elementos que se requieran a lo largo del proceso de investigación?



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

Paso	QUÉ (Descripción detallada de la tarea)	QUIÉN (Persona designada responsable de la ejecución)	CÓMO (Determinación de cómo se realizará la tarea y qué medios se utilizarán)	CUÁNDO (Establecer el cronograma del procedimiento, determinando las fechas límite de las tareas relevantes)	En COORDINACIÓN con quién (Identificar a las personas con quién coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)
1	Buscar la información o elemento requerido	Representante acreditado	El representante acreditado se comunicará, principalmente por teléfono (alternativamente por correo electrónico), con la organización pertinente para solicitar la información y/o elemento necesario. Nota: Si no se ha designado un Representante Acreditado para la investigación, el Asistente Administrativo será el responsable de la tarea, a menos que el Investigador Jefe designe a otra persona.	Dentro del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud del Estado que realiza la investigación.	Investigador Jefe Asistente administrativo



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

Paso	QUÉ (Descripción detallada de la tarea)	QUIÉN (Persona designada responsable de la ejecución)	CÓMO (Determinación de cómo se realizará la tarea y qué medios se utilizarán)	CUÁNDO (Establecer el cronograma del procedimiento, determinando las fechas límite de las tareas relevantes)	En COORDINACIÓN con quién (Identificar a las personas con quién coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)
2A	Enviando la información proporcionada	Representante acreditado	<p>El representante acreditado enviará, por correo electrónico, al Estado que realiza la investigación, toda la información proporcionada.</p> <p>Nota 1: Si la información no es grande y/o de naturaleza compleja, el Representante Acreditado podrá adelantar la información vía telefónica, para agilizar el proceso.</p> <p>Nota 2: Para el envío de información sensible (por ejemplo, registros de registradores de vuelo), el Representante Acreditado observará el Procedimiento 04/CAAC-ITD (Protocolos de seguridad para el intercambio oficial de información a través de Internet).</p> <p>Nota 3: Si no se ha designado un Representante Acreditado para la investigación, el Asistente Administrativo será el responsable de la tarea, a menos que el Investigador Jefe designe a otra persona.</p>	Dentro del día hábil siguiente a la recepción de la información.	Investigador Jefe Asistente administrativo



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

Paso	QUÉ (Descripción detallada de la tarea)	QUIÉN (Persona designada responsable de la ejecución)	CÓMO (Determinación de cómo se realizará la tarea y qué medios se utilizarán)	CUÁNDO (Establecer el cronograma del procedimiento, determinando las fechas límite de las tareas relevantes)	En COORDINACIÓN con quién (Identificar a las personas con quién coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)
2B	Enviando la información proporcionada	Asistente administrativo	2B- El Asistente Administrativo realizará, en coordinación con el Representante Acreditado (cuando sea designado), las gestiones para el envío del elemento solicitado, considerando la naturaleza de dicho elemento. Nota 1: Entre las gestiones, será necesaria la debida coordinación con las autoridades aduaneras de Coronaland. Nota 2: Cualquier coordinación con cualquier autoridad del Estado que realiza la investigación quedará bajo la responsabilidad de dicho Estado. Nota 3: Este paso no es aplicable a los registradores de vuelo. El envío de registradores de vuelo se trata en el paso 2C.	Dentro del día hábil siguiente a la recepción del elemento o su disponibilidad para envío.	Investigador Jefe Asistente administrativo



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

Paso	QUÉ (Descripción detallada de la tarea)	QUIÉN (Persona designada responsable de la ejecución)	CÓMO (Determinación de cómo se realizará la tarea y qué medios se utilizarán)	CUÁNDO (Establecer el cronograma del procedimiento, determinando las fechas límite de las tareas relevantes)	En COORDINACIÓN con quién (Identificar a las personas con quién coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)
2C	Enviando los registradores de vuelo requeridos	Asistente administrativo	<p>2C- El Asistente Administrativo realizará, en coordinación con el Representante Acreditado (cuando sea designado), los arreglos para el transporte de los registradores de vuelo.</p> <p>Nota 1: Estos arreglos pueden incluir el viaje de un oficial de la Sección AIG designado por el Investigador Jefe para llevar los registradores al Estado que realiza la investigación, según las circunstancias del accidente.</p> <p>Nota 2: Entre las gestiones será necesaria la debida coordinación con las autoridades aduaneras de Coronaland.</p> <p>Nota 3: Cualquier coordinación con cualquier autoridad del Estado que realiza la investigación quedará bajo la responsabilidad de dicho Estado..</p>	Dentro del día hábil siguiente a la recepción de los registradores.	Investigador Jefe Asistente administrativo



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

Paso	QUÉ (Descripción detallada de la tarea)	QUIÉN (Persona designada responsable de la ejecución)	CÓMO (Determinación de cómo se realizará la tarea y qué medios se utilizarán)	CUÁNDO (Establecer el cronograma del procedimiento, determinando las fechas límite de las tareas relevantes)	En COORDINACIÓN con quién (Identificar a las personas con quién coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)
3	Enviando la información suministrada	Representante acreditado	<p>3 Cuando Coronaland tenga conocimiento de que instalaciones o servicios en territorio nacional han sido, o normalmente habrían sido, utilizados por una aeronave antes de un accidente o incidente, y se dispone de información pertinente para la investigación, el representante acreditado enviará dicha información, por correo electrónico, al Estado que realiza la investigación.</p> <p>Note 1: Si la información no es grande y/o de naturaleza compleja, el Representante Acreditado podrá adelantar la información vía telefónica, para agilizar el proceso.</p> <p>Nota 2: Para el envío de información sensible, el Representante Acreditado observará el Procedimiento 04/CAAC-ITD (Protocolos de seguridad para el intercambio oficial de información a través de internet).</p> <p>Nota 3: Si no se ha designado un Representante Acreditado para la investigación, el Asistente Administrativo será el responsable de la tarea, a menos que el Investigador Jefe designe a otra persona.</p>	Dentro del día hábil siguiente a su conocimiento.	Investigador Jefe Asistente administrativo



ICAO

SAFETY

Vamos a hacerlo juntos

- ✈ Etapa 1 – Reuniendo la información relevante
- ✈ Etapa 2 – Definiendo el marco operativo
- ✈ Etapa 3 – Escribiendo el procedimiento**



ICAO

SAFETY

Escribiendo el procedimiento

✈ Después de esta “lluvia de ideas” y con la plantilla completada, probablemente podamos escribir el procedimiento

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD



DISCLAIMER

El siguiente procedimiento es meramente ficticio, su intención es exclusivamente para propósitos educativos y la OACI no se hace responsable de la adopción de los textos sin haber tenido el cuidado de adaptarlos a las características del sistema de aviación civil en funciones.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

El siguiente procedimiento es meramente ficticio, su intención es exclusivamente para propósitos educativos y la OACI no se hace responsable de la adopción de los textos sin haber tenido el cuidado de adaptarlos a las características del sistema de aviación civil en funciones.

PROCEDIMIENTO No 16/CAAC-AIG – SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ELEMENTOS AL ESTADO REALIZANDO LA INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las Normas 5.14 a 5.17 del Anexo 13, los Estados están obligados a apoyar la investigación realizada por otro Estado contratante proporcionando la información pertinente y los elementos disponibles (incluidos los registradores de vuelo o sus registros, organización o cualquier otra información relevante solicitada por ese Estado, así como como información disponible pertinente a la investigación cuando las instalaciones o servicios han sido, o normalmente habrían sido, utilizados por una aeronave antes de un accidente o incidente).

Este procedimiento tiene por objeto apoyar al Estado que realiza la investigación en el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

PROCEDIMIENTO

- 1 El representante acreditado se comunicará, principalmente por teléfono (alternativamente por correo electrónico), con la organización pertinente para solicitar la información y/o elemento necesario dentro del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud del Estado que realiza la investigación.

Nota 1: Si no se ha designado un Representante Acreditado para la investigación, el Asistente Administrativo será el responsable de la tarea, a menos que el Investigador Jefe designe a otra persona.

- 2A-El representante acreditado enviará, por correo electrónico, al Estado que realiza la investigación, toda la información proporcionada, dentro del día hábil siguiente a la recepción de la información.

Nota 1: Si la información no es grande y/o de naturaleza compleja, el Representante Acreditado podrá adelantar la información vía telefónica, para agilizar el proceso.

Nota 2: Para el envío de información sensible (por ejemplo, registros de registradores de vuelo), el Representante Acreditado observará el Procedimiento 04/CAAC-ITD (Protocolos de seguridad para el intercambio oficial de información a través de Internet).

Nota 3: Si no se ha designado un Representante Acreditado para la investigación, el Asistente Administrativo será el responsable de la tarea, a menos que el Investigador Jefe designe a otra persona.

- 2B-El Asistente Administrativo realizará, en coordinación con el Representante Acreditado (cuando sea designado), las gestiones para el envío del elemento solicitado, considerando la naturaleza de dicho elemento, y dentro del día hábil siguiente a la recepción del elemento o su disponibilidad para envío.

Nota 1: Entre las gestiones, será necesaria la debida coordinación con las autoridades aduaneras de Coronaland.

Nota 2: Cualquier coordinación con cualquier autoridad del Estado que realiza la investigación quedará bajo la responsabilidad de dicho Estado.

Nota 3: Este paso no es aplicable a los registradores de vuelo. El envío de registradores de vuelo se trata en el paso 2C.

- 2C-El Asistente Administrativo realizará, en coordinación con el Representante Acreditado (cuando sea designado), los arreglos para el transporte de los registradores de vuelo, dentro del día hábil siguiente a la recepción de los registradores.

Nota 1: Estos arreglos pueden incluir el viaje de un oficial de la Sección AIG designado por el Investigador Jefe para llevar los registradores al Estado que realiza la investigación, según las circunstancias del accidente.

Nota 2: Entre las gestiones será necesaria la debida coordinación con las autoridades aduaneras de Coronaland.

Nota 3: Cualquier coordinación con cualquier autoridad del Estado que realiza la investigación quedará bajo la responsabilidad de dicho Estado.

- 3 Cuando Coronaland tenga conocimiento de que instalaciones o servicios en territorio nacional han sido, o normalmente habrían sido, utilizados por una aeronave antes de un accidente o incidente, y se dispone de información pertinente para la investigación, el representante acreditado enviará dicha información, por correo electrónico, al Estado que realiza la investigación, dentro del día hábil siguiente a su conocimiento.

Nota 1: Si la información no es grande y/o de naturaleza compleja, el Representante Acreditado podrá adelantar la información vía telefónica, para agilizar el proceso.

Nota 2: Para el envío de información sensible, el Representante Acreditado observará el Procedimiento 04/CAAC-ITD (Protocolos de seguridad para el intercambio oficial de información a través de Internet).

Nota 3: Si no se ha designado un Representante Acreditado para la investigación, el Asistente Administrativo será el responsable de la tarea, a menos que el Investigador Jefe designe a otra persona.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

El siguiente procedimiento es meramente ficticio, su intención es exclusivamente para propósitos educativos y la OACI no se hace responsable de la adopción de los textos sin haber tenido el cuidado de adaptarlos a las características del sistema de aviación civil en funciones.

PROCEDIMIENTO No 16/CAAC-AIG – SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ELEMENTOS AL ESTADO REALIZANDO LA INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las Normas 5.14 a 5.17 del Anexo 13, los Estados están obligados a apoyar la investigación realizada por otro Estado contratante proporcionando la información pertinente y los elementos disponibles (incluidos los registradores de vuelo o sus registros, organización o cualquier otra información relevante solicitada por ese Estado, así como como información disponible pertinente a la investigación cuando las instalaciones o servicios han sido, o normalmente habrían sido, utilizados por una aeronave antes de un accidente o incidente).

Este procedimiento tiene por objeto apoyar al Estado que realiza la investigación en el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

PROCEDIMIENTO

- 1 El representante acreditado se comunicará, principalmente por teléfono (alternativamente por correo electrónico), con la organización pertinente para solicitar la información y/o elemento necesario dentro del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud del Estado que realiza la investigación.

Nota : Si no se ha designado un Representante Acreditado para la investigación, el Asistente Administrativo será el responsable de la tarea, a menos que el Investigador Jefe designe a otra persona.

- 2A- El representante acreditado enviará, por correo electrónico, al Estado que realiza la investigación, toda la información proporcionada, dentro del día hábil siguiente a la recepción de la información.

Nota 1: Si la información no es grande y/o de naturaleza compleja, el Representante Acreditado podrá adelantar la información vía telefónica, para agilizar el proceso.

Nota 2: Para el envío de información sensible (por ejemplo, registros de registradores de vuelo), el Representante Acreditado observará el Procedimiento 04/CAAC-ITD (Protocolos de seguridad para el intercambio oficial de información a través de Internet).

Nota 3: Si no se ha designado un Representante Acreditado para la investigación, el Asistente Administrativo será el responsable de la tarea, a menos que el Investigador Jefe designe a otra persona.

2B- El Asistente Administrativo realizará, en coordinación con el Representante Acreditado (cuando sea designado), las gestiones para el envío del elemento solicitado, considerando la naturaleza de dicho elemento, y dentro del día hábil siguiente a la recepción del elemento o su disponibilidad para envío.

Nota 1: Entre las gestiones, será necesaria la debida coordinación con las autoridades aduaneras de Coronaland.

Nota 2: Cualquier coordinación con cualquier autoridad del Estado que realiza la investigación quedará bajo la responsabilidad de dicho Estado.

Nota 3: Este paso no es aplicable a los registradores de vuelo. El envío de registradores de vuelo se trata en el paso 2C.

2C- El Asistente Administrativo realizará, en coordinación con el Representante Acreditado (cuando sea designado), los arreglos para el transporte de los registradores de vuelo, dentro del día hábil siguiente a la recepción de los registradores.

Nota 1: Estos arreglos pueden incluir el viaje de un oficial de la Sección AIG designado por el Investigador Jefe para llevar los registradores al Estado que realiza la investigación, según las circunstancias del accidente.

Nota 2: Entre las gestiones será necesaria la debida coordinación con las autoridades aduaneras de Coronaland.

Nota 3: Cualquier coordinación con cualquier autoridad del Estado que realiza la investigación quedará bajo la responsabilidad de dicho Estado..

- 3 Cuando Coronaland tenga conocimiento de que instalaciones o servicios en territorio nacional han sido, o normalmente habrían sido, utilizados por una aeronave antes de un accidente o incidente, y se dispone de información pertinente para la investigación, el representante acreditado enviará dicha información, por correo electrónico, al Estado que realiza la investigación, dentro del día hábil siguiente a su conocimiento.

Note 1: Si la información no es grande y/o de naturaleza compleja, el Representante Acreditado podrá adelantar la información vía telefónica, para agilizar el proceso.

Nota 2: Para el envío de información sensible, el Representante Acreditado observará el Procedimiento 04/CAAC-ITD (Protocolos de seguridad para el intercambio oficial de información a través de internet).

Nota 3: Si no se ha designado un Representante Acreditado para la investigación, el Asistente Administrativo será el responsable de la tarea, a menos que el Investigador Jefe designe a otra persona.



| ICAO

SAFETY



Appointment of advisers proposed by the operator and organizations responsible for the type design and the final assembly

6.395 Has the State, as a State participating in an aircraft accident or serious incident investigation, established and implemented procedures to ensure that it appoints advisers proposed, as applicable, by the operator or by the organizations responsible for the type design and the final assembly of the aircraft?